



MUNICIPAL	
H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, SONORA	
Acuerdo que desincorpora un inmueble, para su posterior donación a favor de la Asociación Pecuaria Integral, A.C.....	2
Acuerdo que desincorpora un inmueble, para su posterior donación a favor del Instituto Tecnológico Agropecuario No. 21.....	3
Acuerdo que desincorpora un inmueble, para su posterior donación a favor de la Asociación de Vecinos en Lucha de Cajeme, A.C.....	4
H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, SONORA	
Convenio Autorización para las obras de urbanización del Fraccionamiento "Puerta Real Residencial".....	5

BOLETIN OFICIAL



Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General de Documentación y Archivo

**CONTENIDO
MUNICIPAL**

Índice en la página número 32



AYUNTAMIENTO DE CAJEME
ESTADO DE SONORA

DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECCIÓN:	SECRETARIA
MESA:	DE CORRESPONDENCIA
NÚMERO DE OFICIO:	
EXPEDIENTE:	

A QUIEN CORRESPONDA: -

EL C. LIC. GABRIEL BALDENEBRO PATRON, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, SONORA, MEXICO, CERTIFICA Y HACE CONSTAR: - Que en sesión ordinaria y pública de Cabildo, de fecha veintinueve de agosto del dos mil tres, según consta en Acta No. 67, se emitió el Acuerdo No. 321, que a la letra dice: -

“ARTICULO PRIMERO: - Se desincorpora como bien del dominio público del Municipio de Cajeme, Sonora, el inmueble con superficie de 1,023.00 Mts. cuadrados ubicado en la fracción Este de la Manzana 17 del Fraccionamiento Las Haciendas de esta Ciudad, con las medidas y colindancias siguientes: al NORTE 31.00 Mts. con Calle Golfo de California; al SUR en 31.00 Mts. con fracción misma área de equipamiento, misma Manzana No. 7; al ESTE en 33.00 Mts. con Calle Golfo de Tehuantepec; al OESTE en 33.00 Mts. con fracción misma área de equipamiento, misma Manzana No. 7, para su posterior donación a favor del INSTITUTO TECNOLÓGICO AGROPECUARIO No. 21.

ARTICULO SEGUNDO: - El donatario deberá destinar el inmueble cuya donación se autoriza a la construcción de un inmueble para alojar oficinas del área de vinculación de la precitada institución de educación superior.

ARTICULO TERCERO: En caso de que el donatario no utilice el inmueble que se le trasmite en propiedad bajo donación gratuita, dentro de un plazo de un año, contado a partir de que se formalice el acto jurídico traslativo de dominio, o en su caso, le diera un uso distinto al precisado en el artículo que antecede, se revertirá el inmueble y sus mejoras al patrimonio de la hacienda pública municipal.

ARTICULO CUARTO: En los términos del artículo 205 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal se autoriza la expedición del título de propiedad correspondiente a favor de el donatario.

ARTICULO QUINTO: Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

LO QUE CERTIFICO Y FIRMO CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 89 FRACCION VI DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL. EN CIUDAD OBREGON, SONORA, MEXICO, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.

AL MARGEN INFERIOR DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PRESIDENCIA MUNICIPAL.- AYUNTAMIENTO DE CAJEME, SONORA.- ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- LIC. GABRIEL BALDENEBRO PATRON.- RUBRICA.- M153 28 SECC. II

Vigésima Octava.- En caso de inconformidad por parte de “LA FRACCIONADORA” con la rescisión declarada en los términos de la Cláusula Vigésima Sexta; y de “EL FRACCIONADOR SOLIDARIO” con lo declarado en la Cláusula Vigésima Séptima, “EL H. AYUNTAMIENTO” de Hermosillo, “LA FRACCIONADORA” y “EL FRACCIONADOR SOLIDARIO”, se someterán en forma voluntaria a la competencia y jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Sonora, quien en plenitud de jurisdicción podrá resolver la controversia aplicando en lo conducente las disposiciones del Capítulo III de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora.

Leído que fue el presente Convenio y enterados del alcance y fuerza legal del mismo, ambas partes lo ratifican y firman en siete ejemplares en la Ciudad de Hermosillo, Sonora al día 08 de Septiembre del 2003.

AL MARGEN SUPERIOR DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO MUNICIPAL QUE DICE: H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO.- PRESIDENCIA.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE HERMOSILLO, SONORA. C. ING. FRANCISCO DE PAULA BURQUEZ VALENZUELA.- RUBRICA.- AL MARGEN SUPERIOR DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS.- SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.- H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.- EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO.- C. C.P. ENRIQUE ALFONSO MARTINEZ PRECIADO.- RUBRICA.- AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO MUNICIPAL QUE DICE: H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO.- DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS.- EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS.- C. ING. JUVENTINO QUINTANA AMAYA.- RUBRICA.- POR LA FRACCIONADORA.- MILENIUM CONSTRUCASA, S.A. DE C. V.,- C. ING. ARMANDO BLOCH CORRAL.- POR EL FRACCIONADOR SOLIDARIO.- BANCO INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BITAL.- C. SECUNDINO VILLA CARDENAS.- RUBRICA.- M152 28 SECC. II

Vigésima Primera.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a pagar a Agua de Hermosillo para los Hermosillenses los derechos de conexión por los servicios de agua potable y alcantarillado al iniciarse en el Fraccionamiento cualquier tipo de trabajos de urbanización y construcción de vivienda en su caso.

Vigésima Segunda.- "LA FRACCIONADORA" acepta que de no efectuar el pago señalado en el párrafo anterior. "EL H. AYUNTAMIENTO" suspenderá las obras y solo se reanudará cuando se haya cubierto el pago de referencia y así lo manifieste por escrito Agua de Hermosillo para los Hermosillenses.

Vigésima Tercera.- En cumplimiento de las prevenciones contenidas en los artículos 137 y 138 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA" se obliga a ordenar por su propia cuenta la publicación del presente Convenio en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y a inscribirlo en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del distrito judicial correspondiente, a fin de que surtan plenamente sus efectos la traslación de dominio de las superficies mencionadas en la cláusula Décima Sexta contando con un plazo máximo de 30 días a partir de la firma del presente Convenio, para tal acción.

Vigésima Cuarta.- "LA FRACCIONADORA" se compromete a que la lotificación autorizada mediante este Convenio no será sujeta a subdivisión, así como también se obliga a insertar en los Contratos traslativos de dominio que celebre con respecto a los lotes del Fraccionamiento que se autoriza, una cláusula en la que el adquirente quede obligado a mantener indivisible la totalidad de la superficie del lote adquirido y utilizarlo para las actividades que se mencionan en la Cláusula Segunda de este Convenio, misma que se tiene por reproducida en esta Cláusula como si hubiese insertado a la letra para todos los efectos legales a que haya lugar.

Vigésima Quinta.- Así mismo "LA FRACCIONADORA" se compromete a insertar en los contratos traslativos de dominio que celebre con respecto a los lotes del Fraccionamiento que se autoriza, una cláusula en la que el adquirente queda obligado a obtener por parte de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal el permiso correspondiente previo a llevar a cabo cualquier obra de construcción, modificación, ampliación, reconstrucción o demolición en su caso, sobre el lote de su propiedad, así como respetar las restricciones de construcción que para tal efecto establecen las Leyes, Programas y Reglamentos que rigen la materia.

Vigésima Sexta.- En caso de que la "LA FRACCIONADORA" incumpla una o más de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente Convenio o derivadas de la Ley, "EL H. AYUNTAMIENTO" de Hermosillo podrá declarar la rescisión del presente instrumento en forma unilateral y administrativamente, ejerciendo las facultades que le confieren las leyes en vigor sobre la materia.

Vigésima Séptima.- Así mismo "EL FRACCIONADOR SOLIDARIO" conviene con "EL H. AYUNTAMIENTO", que en caso de incumplimiento por parte de "LA FRACCIONADORA" de las obligaciones derivadas del CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO EN CUENTA CORRIENTE CON GARANTÍA HIPOTECARIA Y OBLIGACIÓN SOLIDARIA, que provoquen que el Predio en el que se llevará a cabo la construcción del Fraccionamiento que nos ocupa, pase a ser propiedad de BANCO INTERNACIONAL, S. A., los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio se Subrogaran por parte de BANCO INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BITAL, quedando obligados estos a la conclusión de las Obras de Urbanización que quedarán pendientes de realizar y que se describen en las Cláusulas Cuarta y Quinta del presente Convenio. con el apercibimiento de que de no hacerlo, se procederá a negar la autorización de Venta de Lotes y por consiguiente no seguirá su curso cualquier Trámite de Traslación de Dominio de los Lotes del Fraccionamiento que nos ocupa ante la Tesorería Municipal, de acuerdo con el Artículo No. 139 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora.



AYUNTAMIENTO DE CAJEME
ESTADO DE SONORA

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECCIÓN: SECRETARIA

MESA: DE CORRESPONDENCIA

NÚMERO DE OFICIO:

EXPEDIENTE:

A QUIEN CORRESPONDA: -

EL C. LIC. GABRIEL BALDENEBRO PATRON, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, SONORA, MEXICO, CERTIFICA Y HACE CONSTAR: - Que en sesión extraordinaria y pública de Cabildo, de fecha nueve de septiembre del dos mil tres, según consta en Acta No. 69, se emitió el Acuerdo No. 323, que a la letra dice: -

"ARTICULO PRIMERO: - Se desincorpora como bien del dominio público del Municipio de Cajeme, Sonora, el inmueble con superficie de 2,092.848 metros cuadrados, ubicado en la Manzana V del área de equipamiento del Fraccionamiento La Misión de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE en 47.20 Mts. con Calle Misión de San Juan; al SUR en 47.20 metros con Calle Misión de San Fernando; al ESTE en 44.34 metros en 22.17 metros con Lote No. 4 y 22.17 metros con Lote No. 12 misma Manzana No. V; al OESTE en 44.34 metros en 22.17 metros con Lote No. 5 y 22.17 metros con Lote No. 13, misma Manzana No. V; para su posterior donación a favor de la ASOCIACIÓN PECUARIA INTEGRAL, A.C.

ARTICULO SEGUNDO: - El donatario deberán destinar el inmueble cuya donación se autoriza a la construcción de un edificio que aloje sus oficinas y diversos anexos consistentes en oficinas de apoyo técnico, farmacia veterinaria, almacén y sala de juntas.

ARTICULO TERCERO: En caso de que el donatario no utilice el inmueble que se le trasmite en propiedad bajo donación gratuita, dentro de un plazo de un año, contado a partir de que se formalice el acto jurídico traslativo de dominio, o en su caso, le diera un uso distinto al precisado en el artículo que antecede, se revertirá el inmueble y sus mejoras al patrimonio de la hacienda pública municipal.

ARTICULO CUARTO: En los términos del artículo 205 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal se autoriza la expedición del título de propiedad correspondiente a favor de el donatario.

ARTICULO QUINTO: Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Estado de Sonora."

LO QUE CERTIFICO Y FIRMO CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 89 FRACCION VI DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL, EN CIUDAD OBREGON, SONORA, MEXICO, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.

AL MARGEN INFERIOR DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE:
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PRESIDENCIA MUNICIPAL.- AYUNTAMIENTO DE
CAJEME, SONORA.- ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- LIC. GABRIEL BALDENEBRO PATRON.- RUBRICA.-
M154 28 SECC. II



AYUNTAMIENTO DE CAJEME
ESTADO DE SONORA

DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECCIÓN:	SECRETARIA
MESA:	DE CORRESPONDENCIA
NÚMERO DE OFICIO:	
EXPEDIENTE:	

A QUIEN CORRESPONDA: -

EL C. LIC. GABRIEL BALDENEBRO PATRON, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, SONORA, MEXICO, CERTIFICA Y HACE CONSTAR: - Que en sesión extraordinaria y pública de Cabildo, de fecha nueve de septiembre del dos mil tres, según consta en Acta No. 69, se emitió el Acuerdo No. 324, que a la letra dice: -

“ARTICULO PRIMERO: - Se desincorpora como bien del dominio público del Municipio de Cajeme, Sonora, el inmueble con superficie de 2,720.00 metros cuadrados, localizado en la fracción Suroeste del Lote 20, Manzana 5 del área de equipamiento del Fraccionamiento Paseo Alameda de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE en 68.00 metros con fracción Noroeste mismo Lote No. 20 (área de equipamiento) misma Manzana No. 5; al SUR en 68.00 metros con Calle Tule; al ESTE en 40.00 metros con fracción Sureste mismo Lote No. 20 (área de equipamiento) misma Manzana No. 5, y al OESTE en 40.00 metros con Calle el Sauce; para su posterior donación a favor de la ASOCIACIÓN DE VECINOS EN LUCHA DE CAJEME, A.C.

ARTICULO SEGUNDO: - El donatario deberán destinar el inmueble cuya donación se autoriza a la construcción de un edificio para destinarse a oficinas y anexos consistentes en local para juntas, dispensario médico, centro de atención para jóvenes y mujeres y almacén para los programas de abasto y de vivienda.

ARTICULO TERCERO: En caso de que el donatario no utilice el inmueble que se le trasmite en propiedad bajo donación gratuita, dentro de un plazo de un año, contado a partir de que se formalice el acto jurídico traslativo de dominio, o en su caso, le diera un uso distinto al precisado en el artículo que antecede, se revertirá el inmueble y sus mejoras al patrimonio de la hacienda pública municipal.

ARTICULO CUARTO: En los términos del artículo 205 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal se autoriza la expedición del título de propiedad correspondiente a favor de el donatario.

ARTICULO QUINTO: Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.”

LO QUE CERTIFICO Y FIRMO CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 89 FRACCION VI DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL, EN CIUDAD OBREGON, SONORA, MEXICO, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.

AL MARGEN INFERIOR DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PRESIDENCIA MUNICIPAL.- AYUNTAMIENTO DE CAJEME, SONORA.- ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- LIC. GABRIEL BALDENEBRO PATRON.- RUBRICA.- M155 28 SECC. II

Décima Séptima.- Todas las partes de la Urbanización deberán conservar siempre el uso asignado en este Convenio, mismas que solo podrán modificarse por “EL H. AYUNTAMIENTO” cuando existan razones de interés social que así lo justifiquen.

Décima Octava.- En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Hacienda Municipal, la Ley de Ingresos del Municipio de Hermosillo y al Decreto No. 393 publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, en el cual se autoriza una reducción del 50% en el costo del Convenio Autorización,, "LA FRACCIONADORA" se obliga a pagar a la Tesorería Municipal previo al inicio de las obras de urbanización la cantidad de \$ 103,547.54 (SON: CIENTO TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 54/100 MN.) por concepto de revisión de documentación, elaboración del Convenio, Autorización y Supervisión de dichas obras del Fraccionamiento que se autoriza, conforme a la siguiente:

LIQUIDACION:

ARTICULO	CONCEPTO	CANTIDAD	PRESUPUESTO TOTAL	IMPORTE
133	I) Por Revisión de Documentación	0.00025	\$39,446,681.00	\$9,861.67
	II) Por Elaboración y Autorización de Convenio	0.00025	\$39,446,681.00	\$9,861.67
	III) Por Supervisión de Obras de Urbanización	0.00125	\$39,446,681.00	\$49,308.35
			SUBTOTAL	69,031.69
I) FRACCION D)	5% Obras de Interés General			\$3,451.58
	20% Para Asistencia Social			\$13,806.34
	15% Para Fomento Deportivo			\$10,354.75
	10% Para Mejoramiento de los Servicios Públicos			\$6,903.17
			SUBTOTAL	\$34,515.85
			TOTAL	\$103,547.54

(SON: CIENTO TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 54/100 MN.)

El "H. AYUNTAMIENTO" no podrá otorgar a "LA FRACCIONADORA" autorización de venta de lotes, si esta no le acredita previamente haber efectuado la liquidación mencionada en el párrafo anterior.

Décima Novena.- Ambas partes convienen en que "EL H. AYUNTAMIENTO" podrá en todo tiempo, por conducto de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, vigilar mediante inspección y supervisión, el cumplimiento del presente Convenio en lo que se refiere a la ejecución de las obras de urbanización, pudiendo hacerle a "LA FRACCIONADORA" las observaciones que juzgue pertinente e incluso disponer la suspensión de los trabajos cuando considere que estos no se ajustan a las especificaciones autorizadas.

Vigésima.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a dar aviso por escrito tanto al "H. AYUNTAMIENTO" de Hermosillo como a Agua de Hermosillo para los Hermosillenses cuando vayan a iniciarse las obras en el Fraccionamiento.

Décima Tercera.- Ambas partes convienen que cuando "LA FRACCIONADORA" haya cumplido con las estipulaciones pactadas en la Cláusula Décima Segunda de este instrumento, el "H. AYUNTAMIENTO" expedirá por conducto de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, la correspondiente "ACTA DE RECEPCIÓN" de las Obras de Urbanización autorizadas mediante el presente convenio.

Para este efecto, la Dirección antes mencionada, deberá efectuar una Inspección Técnica exhaustiva de las obras a las que deberá citar previamente a "LA FRACCIONADORA" a fin de que esta pueda hacer valer sus derechos en el desahogo de la diligencia respectiva.

Décima Cuarta.- "LA FRACCIONADORA" se compromete de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 143 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, a respetar la calidad de los materiales, mano de obra y los acabados de acuerdo a los señalamientos y especificaciones del propio proyecto autorizado mediante el presente Convenio. Para este efecto "LA FRACCIONADORA" deberá otorgar ante y a satisfacción de la Tesorería Municipal, una garantía personal o real que garantice la buena calidad de las obras por el término de UN AÑO, contados a partir de la fecha de terminación de las obras y por un importe igual al 5% de la suma de los costos de urbanización, sin incluir lo referente a Electrificación y Alumbrado Público, siempre y cuando se cuente con el "ACTA DE RECEPCIÓN" correspondiente de parte de la Comisión Federal de Electricidad.

Décima Quinta.- Con fundamento en lo preceptuado por el Artículo 146 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA" deberá tener en el lugar de la obra durante el periodo de ejecución de la misma, a un representante debidamente autorizado que atienda al personal de las Dependencias o Entidades Oficiales que intervienen en la supervisión de las Obras Públicas, que se presentan a hacer visitas de inspección y supervisión.

Décima Sexta.- Ambas partes aceptan que para el cumplimiento de las disposiciones del Artículo 102 y 106 Fracción IV de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora "LA FRACCIONADORA" dona al Municipio de Hermosillo y este acepta y recibe el Lote 2 de la Manzana XX del Polígono II con superficie de 19,980.828 m², para Equipamiento Urbano que representa el 9.07 % del área total vendible. De la misma manera dona del Polígono I los Lotes 1 y 11 de la Manzana I con superficies de 283.855 m² y 346.279 m², respectivamente, Lotes 1 y 11 de la Manzana VI con superficie de 137.549 m² y 48.04 m², respectivamente, Lotes 1 y 9 de la Manzana VIII con superficie de 137.618 m² y 230.350 m², respectivamente, Lotes 1a y 4 de la Manzana XIV-A con superficies de 86.549 m² y 47.140 m², respectivamente, Lotes 1 y 8 de la Manzana XIV con superficies de 47.140 m² y 355.770 m², respectivamente, Lotes 1a y 3 de la Manzana XV-A con superficies de 137.549 m² y 47.140 m², respectivamente, Lotes 1 y 8 de la Manzana XV con superficies de 47.140 m² y 289.000 m², respectivamente, Lotes 1 y 9 de la Manzana XXII con superficies de 205.746 m² y 211.840 m², respectivamente, Lotes 1 y 10 de la Manzana XXIV con superficie de 173.460 m² y 62.68 m², respectivamente, Lotes 1 y 11 de la Manzana XXVIII con superficies de 326.523 m² y 354.791 m², respectivamente, y Lote 1 de la Manzana XXIX con superficie de 3.108.661 m²; del Polígono II los Lotes 1 de la Manzana I con superficie de 398.272 m², Lote 1 de la Manzana VI con superficie de 122.949 m², Lote 1 de la Manzana IX con superficie de 163.862 m², Lotes 1, 14 y 26 de la Manzana XV con superficies de 146.862 m², 2,401.441 m² y 98.586 m², respectivamente, Lote 1 de la Manzana XXII con superficie de 95.126 m², Lote 1 de la Manzana XXIII con superficie de 120.549 m² y los Lotes 1 y 10 de la Manzana XXVIII con superficies de 432.272 m² y 450.673 m², respectivamente, sumando una superficie de 11,115.392 m², que representa el 5.05 %, del área total vendible.

Así mismo, "LA FRACCIONADORA" cede al Municipio de Hermosillo, las áreas que ocupen las calles, avenidas, áreas jardinadas y pasos considerados dentro del fraccionamiento que se autoriza, así como el mobiliario y equipo con que se hayan dotado.

Dichas áreas de donación, para todos los efectos legales entrarán de pleno derecho al dominio público del "H. AYUNTAMIENTO" y estarán reguladas por lo dispuesto en la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

CONVENIO AUTORIZACION No. 10-524-2003 PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION DEL FRACCIONAMIENTO "PUERTA REAL RESIDENCIAL" DE LA 01 A LA 16 ETAPA DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA., MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL ING. FRANCISCO DE PAULA BURQUEZ VALENZUELA, CON LA INTERVENCION DEL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO C. P. ENRIQUE ALFONSO MARTINEZ PRECIADO, DEL C. DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS ING. JUVENTINO QUINTANA AMAYA, A QUIENES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARA "EL H. AYUNTAMIENTO" Y POR OTRA PARTE EL C. ING. ARMANDO BLOCH CORRAL EN REPRESENTACION DE "MILENIUM CONSTRUCASA SA DE CV." A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA FRACCIONADORA" Y EL C. SECUNDINO VILLA CARDENAS EN REPRESENTACION DE "BANCO INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BITAL", A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO "EL FRACCIONADOR SOLIDARIO", CONVENIO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Ambas partes declaran que el presente Convenio lo celebran con fundamento en las disposiciones contenidas en los Artículos 5º Fracción II, 9º Fracción XI y 90 la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora y la Ley Número 174 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora.

II.- Declara el C. ING. ARMANDO BLOCH CORRAL que su representada "MILENIUM CONSTRUCASA, SA DE CV." quedo legalmente constituida en los términos que señala la Escritura Pública No. 21,455, Vol. 348 expedida en la Ciudad de Hermosillo, en el Estado de Sonora, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve, ante la fe del C. Lic. Salvador Antonio Corral Martínez, Notario Público No. 28 en ejercicio en esta residencia, e inscrita el día 07 de Julio de 1999, bajo No. 17,561, de la Sección Comercio, Vol. 390 del Registro Publico de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora. Se acompaña copia como anexo No. 1.

III.- Declara el C. ING. ARMANDO BLOCH CORRAL que su representada "MILENIUM CONSTRUCASA, S.A. DE C.V." le otorgó poder general para pleitos y cobranzas para actos de administración y de dominio, con facultades para la celebración del presente Convenio y que dichas facultades a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna según lo especifica con la copia de la Escritura Pública No. 21, 455, descrita en la Declaración anterior.

IV.- Declara el C. SECUNDINO VILLA CARDENAS que su representado "BANCO INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BITAL", quedo legalmente constituido en los terminos que señala la Escritura No. 262431 expedida en la Ciudad de México D.F., el 5 de Abril de 1995, ante la Fe del C. Lic. Tomás Lozano Molina, Notario Público No. 10 en ejercicio en esa Residencia e inscrita en las Oficinas del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de ese Distrito Judicial, bajo el No. 64.053 en el Folio Mercantil. Que acredita mediante Escritura Pública No. 264,186 Volumen 9,934 expedida en la Ciudad de México D.F., el 10 de Noviembre de 1995, ante la Fe de la C. Lic. Georgina Schila Olivera González Notario Público No. 207, de la cual se acompaña copia como anexo No. 2.

V.- Declara el C. SECUNDINO VILLA CARDENAS que su representado "BANCO INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BITAL", le otorgó poder como apoderado, con facultades para la celebración del presente Convenio y que dichas facultades a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, según lo especifica con la Escritura Pública No. 274,772 Volumen 10,268 de fecha 17 de Febrero de 1999, se acompaña copia como anexo No. 3.

VI.- Declara el C. ING. ARMANDO BLOCH CORRAL que su representada "MILENIUM CONSTRUCASA, S.A. DE C.V." es propietaria de tres predios de su propiedad, ubicados por la prolongación de la Avenida Navojoa y Bulevar Israel, al Noroeste de esta Ciudad, el **Primero** con superficie de **200,000.00 m²**, según lo acredita mediante Escritura Pública No. 25,836 Vol. 585, de fecha 07 de Junio del 2002, e inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el No. 282,350, de la sección Registro Inmobiliario Vol. 7,240 el día 22 de Agosto del 2002, el **Segundo** con superficie de **122,272.00 m²**, según lo acredita mediante Escritura Pública No. 22,856, Vol. 358, de fecha 13 de Junio del 2002, e inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el No. 282,854, de la sección Registro Inmobiliario Vol. 7,292 el día 05 de Septiembre del 2002, el **Tercero** con superficie de **100,000.00 m²**, según lo acredita mediante Escritura Pública No. 22,857, Vol. 358, de fecha 13 de Junio del 2002, e inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el No. 282,851, de la sección Registro Inmobiliario Vol. 7,292 el día 05 de Septiembre del 2002. Se anexa Certificado de Libertad de Gravamen del predio con superficie de 100,000.00 m².

Que los terrenos con superficies de 200,000.00 m² y 122,272.00 m² descritos se encuentran actualmente Gravados por Hipoteca ante el BANCO INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BITAL, mediante Contrato de Apertura de Crédito en Cuenta Corriente con Garantía Hipotecaria y Obligación Solidaria de fecha 27 de Noviembre del 2002, inscrito en las Oficinas del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el No. 224,847, Sección Registro Inmobiliario, Libro Dos Volumen 1,772 de fecha 03 de Diciembre del 2002, según se acredita con Certificado de Gravamen, expedido por la Autoridad Registral competente.

Las Escrituras Publicas mencionadas, el Certificado de Libertad de Gravamen, los Certificados de Gravámenes y el Contrato de Apertura de Crédito, se agregan al presente Convenio para que formen parte integrante del mismo como anexos No. 4, 5 y 6 respectivamente.

VII.- Declara el C. ING. ARMANDO BLOCH CORRAL, en representación de "MILENIUM CONSTRUCASA, S.A. DE C.V.", que tramito y obtuvo por parte de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Publicas, autorización para la Fusión Admensuram y Subdivision de dos predios de 122,272.00 m² y de 100,000.00 m², descritos en la Declaración Sexta, para quedar en una fracción de 222,124.205 m² de superficie, así como la Subdivisión del mismo, para quedar en dos fracciones de 21,650.277 m² y de 200,473.928 m², en esta última se llevara a cabo el Fraccionamiento motivo del presente Convenio, lo cual quedo asentado en el oficio No. JQA/DG/5855/2003, de fecha 19 de Junio del 2003. Se acompaña copia como anexo No. 7.

VIII.- Continúa declarando el C. ING. ARMANDO BLOCH CORRAL, en representación de "MILENIUM CONSTRUCASA, S.A. DE C.V.", que la fracción de terreno identificado como Polígono 1, con superficie de 200,000.00 m², a que se refiere la Declaración Sexta y que se ubica en la Ciudad de Hermosillo Sonora, se le efectuó un Levantamiento Topográfico resultando con las siguientes medidas y colindancias:

POLIGONO 1

- AL NORTE: En 407.390 metros, con propiedad particular
- AL SUR: En 406.301 metros con prolongación de la Calle Navojoa.
- AL ESTE: En 500.200 metros con propiedad particular y fraccionamiento "San Bosco".
- AL OESTE: En 500.338 metros con propiedad particular.

Conformando dicho terreno una poligonal con superficie de **203,619.352 m²** según se describe gráficamente en el plano No. 16 que se anexa al presente Convenio para que surta los efectos legales correspondientes.

I) Si la "LA FRACCIONADORA" presenta el Boletín Oficial del Gobierno del Estado donde aparezca publicado el Convenio Autorización del Fraccionamiento que nos ocupa, así como la constancia de haberse inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio correspondiente.

II) Exhibir comprobante de pago por concepto de revisión de documentación, elaboración de convenio y supervisión de Obras de Urbanización, según liquidación descrita en la Cláusula Décima Octava del cuerpo del presente Convenio.

III) Haber concluido satisfactoria y totalmente las Obras de Urbanización a que se refiere la Cláusula Cuarta o bien, si la "LA FRACCIONADORA" le acredita previamente haber depositado ante la Tesorería Municipal y a satisfacción de esta, fianza por la cantidad que garantice la terminación de las Obras de Urbanización faltantes, importe que será cuantificado en su momento por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, más un 50% (cincuenta por ciento) del mismo y que servirá para garantizar la terminación de las obras y el pago de la pena convencional, debiendo expresarse textualmente en el texto de la póliza de fianza, que el término de la garantía concluirá hasta que hayan sido debidamente terminadas y recibidas las Obras de Urbanización garantizadas, o bien, a través de un Fideicomiso de garantía constituido para tal fin.

En todo caso, la garantía deberá ser establecida a plena satisfacción de la propia Tesorería Municipal.

Décima.- Así mismo "LA FRACCIONADORA" se obliga a solicitar en su momento, ante "EL H. AYUNTAMIENTO" de Hermosillo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 154 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, autorización para la publicidad destinada a promover la venta de los lotes marcados con uso habitacional exclusivamente del fraccionamiento que se autoriza mediante el presente Convenio, así como incluir en la publicidad que a través de cualquier medio de comunicación se realice, el nombre o la clave de autorización que para efectos publicitarios expida "EL H. AYUNTAMIENTO". Si dentro del fraccionamiento que se autoriza se pretende dar un uso diferente al asignado a los lotes de acuerdo a la Cláusula Segunda del presente Convenio, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal no otorgará la Licencia de Construcción correspondiente.

Décima Primera.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a mantener y conservar por su cuenta y costo las Obras de Urbanización que vayan quedando concluidas, así como la limpieza de los solares que no hayan sido objeto de edificación y al pago del Alumbrado Público que el propio fraccionamiento que se autoriza demande, en tanto no se levante el "ACTA DE RECEPCIÓN" a que se refiere la Cláusula Décima Tercera del presente Convenio.

Décima Segunda.- Cuando "LA FRACCIONADORA" haya concluido las Obras de Urbanización autorizadas por este Convenio, deberá dar aviso de terminación mediante escrito que dirigirá al "H. AYUNTAMIENTO" de Hermosillo. Al aviso mencionado en el párrafo anterior "LA FRACCIONADORA" deberá anexar los siguientes documentos.

- a) Certificado o Acta de Recepción expedida por Agua de Hermosillo para los Hermosillenses por lo que se refiere a la introducción de Agua Potable y Alcantarillado del Fraccionamiento que nos ocupa.
- b) Certificado o Acta de Aceptación expedida por la Comisión Federal de Electricidad, relativa a los trabajos de electrificación.
- c) Certificado o Acta de Aceptación de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, por lo que corresponde a las obras de Trazo, Apertura de Calles, Rampas, Guarniciones, Banquetas, Pavimento, Alumbrado Público, Nomenclatura de Calles y Señalamientos de Tránsito, así como las Obras de Urbanización de la liga del Fraccionamiento con el resto de la Zona Urbana de la Ciudad de Hermosillo.

Cuarta.- En cumplimiento a lo ordenado por los Artículos 102, 106 Fracción I y 141 Fracción II de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora. "LA FRACCIONADORA" se obliga a ejecutar por su cuenta y de acuerdo a los planos, especificaciones, presupuestos y datos a que se refieren las Cláusulas Segunda y Tercera de este Convenio, las obras de trazo y terracerías para apertura de calles, introducción de la red de agua potable y tomas domiciliarias a base de tubería de plástico con alma de aluminio, atendiendo las especificaciones que para tal efecto establece la dependencia respectiva, introducción de la red de alcantarillado y descargas domiciliarias, electrificación, alumbrado público, debiendo entregar en especie el conductor y accesorios para las acometidas, así como aportar a la Comisión Federal de Electricidad el importe de la mano de obra correspondientes para su instalación, pavimentación de concreto asfáltico con mezcla caliente elaborada en planta en las vialidades del Fraccionamiento, guarniciones tipo "S", banquetas, rampas para acceso de vehículos al predio la cual se construirá sobre el área de arriate y guarnición sin modificar el nivel de banquetas, rampas para discapacitados en cada una de las esquinas de las manzanas así como el señalamiento respectivo, nomenclatura de calles y señalamientos de tránsito, quedando también incluidas las obras de urbanización necesarias para la liga del Fraccionamiento que nos ocupa, con el resto de la zona urbana de la Ciudad de Hermosillo, dentro de las cuales se incluye pavimentar el cuerpo norte y completar las obras de urbanización del Bulevar Gaspar Luken, en el tramo comprendido entre el Bulevar Antonio Quiroga y la Calle Israel.

Quinta.- Independientemente de lo convenido en la Cláusula anterior "LA FRACCIONADORA" se obliga a equipar también por su cuenta las áreas provistas como Parques-Jardín, señalada en el Polígono I como Lotes 1 y 11 de la Manzana I, Lote 1 y 11 de la Manzana VI, Lote 1 y 9 de la Manzana VIII, Lotes 1 y 8 de la Manzana XIV, Lotes 1a y 4 de la Manzana XIV-A, Lotes 1 y 8 de la Manzana XV, Lotes 1a y 3 de la Manzana XV-A, Lotes 1 y 9 de la Manzana XXII, Lotes 1 y 10 de la Manzana XXIV, Lotes 1 y 11 de la Manzana XXVIII, y Lote 1 de la Manzana XXIX, del Polígono II como Lotes 1 de la Manzana I, Lote 1 de la Manzana VI, Lote 1 de la Manzana IX, Lotes 1, 14 y 26 de la Manzana XV, Lote 1 de la Manzana XXII, Lote 1 de la Manzana XXIII y los Lotes 1 y 10 de la Manzana XXVIII del plano No. 18, conforme al proyecto gráfico contenido en el plano No. 26, agregado al presente Convenio.

Por otra parte "LA FRACCIONADORA" se obliga a insertar en los contratos traslativos de dominio que celebre con respecto a los lotes del Fraccionamiento que se autoriza, una Cláusula en la que los adquirentes organizados en asociación de vecinos se obliguen al mantenimiento, conservación y operación de los Parques-Jardín que se mencionan en el párrafo anterior. Así como, las áreas jardinadas consideradas dentro del Fraccionamiento.

Sexta.- De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 141 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA" se obliga a dar aviso al "H. AYUNTAMIENTO" de Hermosillo, cuando vayan a iniciarse las Obras de Urbanización autorizadas mediante el presente Convenio, o en su caso en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de iniciación.

Séptima.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a terminar las Obras de Urbanización a que se refiere a la Cláusula Cuarta en un plazo no mayor de 12 meses para la Etapas 1 a la 4, 18 meses para las Etapas 5 a la 8, 30 meses para las Etapas 9 a la 12, 36 meses para las Etapas 13 a la 16, contados a partir de la fecha de firma del presente Convenio.

Octava.- Si por causas de fuerza mayor o caso fortuito "LA FRACCIONADORA" no terminará las Obras de Urbanización, según lo estipulado en la Cláusula Anterior deberá notificarlo al "H. AYUNTAMIENTO" a cuyo juicio quedará el otorgar o negar la ampliación del plazo establecido.

Novena.- Para los efectos de los Artículos 140 de la Ley Número 174 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora y 155 Fracciones I y II de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, ambas partes convienen en que para que la "LA FRACCIONADORA" pueda proceder a la enajenación de los lotes del Fraccionamiento a que se refiere este Convenio, deberá recabar previamente la autorización de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, quien solo podrá otorgarla.

IX.- Continúa declarando el C. ING. ARMANDO BLOCH CORRAL, en representación de "MILENIUM CONSTRUCASA, S.A. DE C.V.", que la fracción de terreno identificado como Polígono 2, con superficie de 200,473.928 m², a que se refiere la Declaración Séptima y que se ubica en la Ciudad de Hermosillo Sonora, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

POLIGONO 2

AL NORTE: En 494.330 metros, con prolongación de la Calle Navojoa.

AL SUR: En 300.000 metros con propiedad particular.

AL ESTE: En línea quebrada de 220.222 metros con prolongación del Bulevar Israel, en 100.000 metros y 280.118 metros con propiedad particular.

AL OESTE: En línea quebrada de 55.594 metros, 77.000 metros, 86.240 metros y 182.993 metros con propiedad de "LA FRACCIONADORA" y línea quebrada de 108.178 metros, 200.000 metros y 250.340 metros con propiedad particular.

Conformando dicho terreno una poligonal con superficie de 200,473.928 m² según se describe gráficamente en el plano No. 16 que se anexa al presente Convenio para que surta los efectos legales correspondientes.

X.- Continúa declarando el C. ING. ARMANDO BLOCH CORRAL, en representación de "MILENIUM CONSTRUCASA, SA DE CV.", que obtuvo la Anuencia por parte de los C. C. Alejandro Camou Aguirre y Ramón Corral Aguirre, para cruzar sus predios por los cuales se construirá un línea de drenaje para la conexión con el subcolector Quiroga, con apego al proyecto autorizado por Agua de Hermosillo para los Hermosillenses, para dar servicio al fraccionamiento motivo del presente Convenio y cuya obra estará a cargo de "LA FRACCIONADORA". Se acompañan originales como anexo No. 8.

XI.- Declara "LA FRACCIONADORA" que se dirigió por escrito a "EL H. AYUNTAMIENTO" de Hermosillo, solicitando Licencia de Uso de Suelo para tres predios localizados por la prolongación de la Avenida Navojoa y Bulevar Israel, al poniente del fraccionamiento San Bosco, al poniente de la Ciudad.

A dicha solicitud correspondió una contestación expresada en el Oficio No. JQA/DG/1875-02 que con fecha 10 de Octubre del 2002 expidió el propio "H. AYUNTAMIENTO", dictaminando que el uso para los tres predios que nos ocupa es Habitacional, por lo que se procedió a elaborar el proyecto integral de este Fraccionamiento.

XII.- Así mismo declara "LA FRACCIONADORA", que se dirigió a Agua de Hermosillo para los Hermosillenses, solicitando Factibilidad de dotación de Agua y desalojo de la misma para el Fraccionamiento que nos ocupa.

Con fecha 31 de Marzo del 2003 y mediante Oficio No. DG-0227/03 el citado organismo dictaminó que si cuenta con la disponibilidad para proporcionar dichos servicios siendo los puntos de conexión los siguientes:

Agua Potable: Al crucero de 350 mm. (14") de diámetro, existente en Bulevar Luken Escalante y calle Israel del fraccionamiento San Bosco.

Alcantarillado: La conexión se autoriza realizarla al colector Panteón, en el punto donde este cuente con diámetro de 76cm. Ubicado por Bulevar Antonio Quiroga y Ave. Saturnino Campoy.

XIII.- Continúa declarando "LA FRACCIONADORA" que en acatamiento a lo establecido por el Artículo 126 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, solicitó ante la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, la aprobación del Anteproyecto de Lotificación del

Fraccionamiento que nos ocupa, a la que precedió una contestación favorable expresada en el Oficio No. JQA/DG/3302-03, del cual se anexa copia, que con fecha 14 de Enero del 2003 expidió la propia Dirección.

XIV.- Declara "LA FRACCIONADORA" que en cumplimiento a prescripciones exigidas por la autoridad competente, se elaboraron los proyectos de la red de agua potable y alcantarillado para el Fraccionamiento, mismos que se describen gráficamente en los planos No. 21 y 22, los cuales se agregan como anexos al presente Convenio para que formen parte integrante del mismo.

Estos proyectos se presentaron para su estudio a Agua de Hermosillo para los Hermosillenses, la cual mediante Oficio No. DG-0252/03 de fecha 09 de Abril del 2003 informa que dichos proyectos fueron revisados encontrándolos correctos en su aspecto técnico.

XV.- Así mismo declara "LA FRACCIONADORA" que con la finalidad de dotar al Fraccionamiento con el servicio de energía eléctrica, se elaboró un proyecto en el cual se especifica a detalle las obras de electrificación y alumbrado público, el cual se agrega a este Convenio para que forme parte del mismo.

De igual manera se elaboraron los planos respectivos a estas obras de electrificación y bajo los anexos No. 23 y 24 que se agregan a este Convenio.

Tanto el proyecto de especificaciones como los planos a que se refiere esta Declaración, fueron debidamente revisados por la Comisión Federal de Electricidad, habiendo merecido su aprobación mediante Oficio No. P95/2003 de fecha 06 de Febrero del 2003 y que también se anexa al presente Convenio.

Ambas partes declaran que habiendo Factibilidad técnica para efectuar el Fraccionamiento de los predios a que se refieren las Declaraciones VI, VII, VIII y IX, y no existiendo impedimento legal para ello, convienen en celebrar el presente Convenio acordando obligarse conforme al contenido de las siguientes:

CLAUSULAS:

Primera.- Por medio del presente instrumento "EL H. AYUNTAMIENTO" autoriza a "LA FRACCIONADORA" para que esta lleve a cabo el Fraccionamiento de los predios a que se refieren las Declaraciones VI, VII, VIII y IX, mismas que se tienen por reproducidas en esta Cláusula para todos los efectos legales.

Segunda.- El Fraccionamiento que se autoriza mediante este Convenio será tipo Habitacional denominándose "PUERTA REAL RESIDENCIAL" DE LA 1 A LA 16 ETAPA y el uso de sus lotes será único y exclusivamente Habitacional, a excepción de los Lotes 31 de la Manzana XV del Polígono I, el lote 1 de la Manzana XXIX y Lote 1 de la Manzana XXX ambos del Polígono II, que su uso será Comercial aprobando "EL H. AYUNTAMIENTO" los planos, especificaciones y presupuestos presentados por "LA FRACCIONADORA", mismos que se anexan al presente Convenio para que formen parte integrante del mismo de la siguiente manera:

- Escritura Pública No. 21,455 mediante la cual se acredita la legal Constitución de "MILENIUM CONSTRUCASA, S.A. DE C.V.", misma en la que se otorga poder al representante legal al C. ING. ARMANDO BLOCH CORRAL, bajo el No 1.
- Compulsas No. 262,431 mediante la cual se acredita la Legal Constitución de BANCO INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BITAL, bajo el No. 2.
- Escritura Pública No. 274,772 en la cual se otorga poder al C. Secundino Villa Cárdenas como representante Legal de BANCO INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BITAL, bajo el No. 3.

No. De Mza.	Del Lote al Lote	No. Lotes	Area Lote (m2)	Area Vendible (m2)			Area de Donación (m2)	
				Habitacional	Reserva	Comercial	Equipamiento Urbano	Area Verde
XI	1-9	9	130.307	1,172.763				
	9a-10a	2	93.967		187.934			
	10-18	9	130.307	1,172.763				
XII	1-20	20	130.340	2,606.800				
	21	1	132.302	132.302				
XIII	1a	1	68.340		68.340			
	1-9	9	119.000	1,071.000				
XIV	1	1	4,400.574		4,400.574			
XV	1	1	146.862					146.862
	2-13	12	119.000	1,428.000				
TOTALES		109		12,573.910	4,963.697	0.000	0.000	310.724

CUADRO DE USO DE SUELO ETAPA 16

HABITACIONAL	12,573.910 M2
RESERVA	4,963.697 M2
COMERCIAL	0.000 M2
AREA VENDIBLE	17,537.607 M2
EQUIP. URBANO	0.000 M2
AREA VERDE	310.724 M2
AREA DE DONACION	310.724 M2
VIALIDADES	9,433.089 M2
PASO PLUVIAL O DE SERVICIOS	1,075.666 M2
SUP. TOTAL A DESARROLLAR	28,357.086 M2
No. DE LOTES	109

CUADRO DE USO DE SUELO POLIGONO 2

HABITACIONAL	89,203.607 M2
RESERVA	6,555.861 M2
COMERCIAL	7,111.378 M2
AREA VENDIBLE	102,870.846 M2
EQUIP. URBANO	19,980.828 M2
AREA VERDE	4,430.592 M2
AREA DE DONACION	24,411.420 M2
VIALIDADES	71,872.648 M2
PASO PLUVIAL O DE SERVICIOS	1,319.014 M2
SUP. TOTAL A DESARROLLAR	200,473.928 M2
No. DE LOTES	778

"LA FRACCIONADORA" se obliga a respetar los datos consignados en el párrafo anterior, mismos que solo podrán ser modificados previa autorización del "H. AYUNTAMIENTO" otorgada conforme a lo dispuesto por las normas jurídicas en vigor.

No. De Mza.	Del Lote al Lote	No. Lotes	Area Lote (m2)	Area Vendible (m2)			Area de Donación (m2)	
				Habitacional	Reserva	Comercial	Equipamiento Urbano	Area Verde
XVII	16a	1	49.004		49.004			
	16-29	14	119.000	1,666.000				
	30	1	123.049	123.049				
XXI	1	1	123.049	123.049				
	2-9	8	119.000	952.000				
TOTALES		61		6,799.196	112.240	0.000	0.000	2,401.441

CUADRO DE USO DE SUELO ETAPA 15	
HABITACIONAL	6,799.196 M2
RESERVA	112.240 M2
COMERCIAL	0.000 M2
AREA VENDIBLE	6,911.436 M2
EQUIP. URBANO	0.000 M2
AREA VERDE	2,401.441 M2
AREA DE DONACION	2,401.441 M2
VIALIDADES	7,073.309 M2
SUP. TOTAL A DESARROLLAR	16,386.186 M2
No. DE LOTES	61

ETAPA 16

No. De Mza.	Del Lote al Lote	No. Lotes	Area Lote (m2)	Area Vendible (m2)			Area de Donación (m2)	
				Habitacional	Reserva	Comercial	Equipamiento Urbano	Area Verde
IX	1	1	163.862					163.862
	2-4	3	119.000	357.000				
	5	1	119.001	119.001				
	6	1	119.080	119.080				
	7	1	119.353	119.353				
	8	1	119.836	119.836				
	9	1	120.536	120.536				
	10	1	121.464	121.464				
	11	1	122.447	122.447				
	12	1	121.593	121.593				
	13	1	120.343	120.343				
	29-38	10	119.000	1,190.000				
	38a	1	108.622		108.622			
	X	1a	1	104.231		104.231		
1		1	139.079	139.079				
2		1	134.384	134.384				
3		1	131.492	131.492				
4		1	130.376	130.376				
5-18		14	130.307	1,824.298				
18a		1	93.996		93.996			

- D. Escrituras Públicas No. 25,836, 22,856 y 22,857 mediante la cual se acreditan las propiedades de los terrenos a nombre de "MILENIUM CONSTRUCASA, SA DE CV." bajo el No. 4.
- E. Certificado de Libertad de Gravámen y Gravámenes, bajo el No. 5.
- F. Escritura de Convenio de Contrato de Apertura de Crédito en Cuenta Corriente con Garantía Hipotecaria y Obligación Solidaria ante el BANCO INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BITAL, bajo el No. 6.
- G. Oficio No. JQA/DG/5855/2003, de fecha 19 de Junio del 2003, de la Fusión Admensuram y Subdivisión, bajo el No. 7.
- H. Cartas de Anuencia a MILENIUM CONSTRUCASA, SA DE CV., de los C. C. Alejandro Camou Aguirre y Ramón Corral Aguirre, bajo el No. 8.
- I. Presupuestos de Urbanización, bajo el No. 9.
- J. Oficio No. DG-0227/03 de fecha 31 de Marzo del 2003 para la Factibilidad de dotación de agua potable y desalojo de la misma, bajo el No. 10.
- K. Oficio No. JQA/DG/3302-02 de aprobación de anteproyecto del Fraccionamiento por parte de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, bajo el No. 11.
- L. Oficio No. DG-0252/03 de aprobación de los proyectos de agua potable y alcantarillado por parte de Agua de Hermosillo para los Hermosillenses, bajo el No. 12.
- M. Oficio No. P95/2003 de aprobación de los proyectos de electrificación por parte de la Comisión Federal de Electricidad, bajo el No. 13.
- N. Oficio No. JQA/DG/1875-02, de Licencia de Uso de Suelo, bajo el No. 14.
- O. Plano de Localización, bajo el No. 15.
- P. Plano de la Poligonal del Terreno, bajo el No. 16.
- Q. Plano de la Topografía del terreno, bajo el No. 17.
- R. Planos de Lotificación y Uso de Suelo, bajo el No. 18.
- S. Plano de Trazo de Ejes y Manzanas, bajo el No. 19.
- T. Plano de Vialidad, bajo el No. 20.
- U. Plano de la Red de Agua Potable, bajo el No. 21.
- V. Plano de la Red de Drenaje, bajo el No. 22.
- W. Plano de Electrificación, bajo el No. 23.
- X. Plano de Alumbrado Público, bajo el No. 24.
- Y. Planos de Rasantes, bajo el No. 25.
- Z. Plano del Parque-Jardín, bajo el No. 26.

El contenido gráfico y literal de los anexos descritos en el párrafo anterior se tienen aquí por reproducidos en esta cláusula para todos los efectos legales.

Tercera.- De acuerdo a lo previsto por el artículo 91 Fracción IV de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, el proyecto presentado por "LA FRACCIONADORA" y que consta gráficamente en el anexo No. 18 de este Convenio, consistirá en la partición del predio mencionado en la Cláusula Primera en Manzanas, Lotes y Calles, teniendo todos los Lotes acceso a la Vía Pública y que de acuerdo a las necesidades del propio proyecto serán de superficie variable, asentándose a continuación los datos numéricos de las Manzanas, cantidad de Lotes por Manzanas, áreas vendibles y de donación, así como el número total de lotes:

**RELACION DE MANZANAS LOTES Y AREAS
POLIGONO I
ETAPA 1**

No. De Mza.	Del Lote al Lote	No. Lote	Area Lote (m2)	Area Vendible (m2)			Area de Donación (m2)		
				Habitacional	Reserva	Comercial	Equipamiento Urbano	Area Verde	
XV-A	1a	1	137.549					137.549	
	1-2	2	119.000	238.000					
	3	1	47.140					47.140	
XV	1	1	47.140					47.140	
	2-7	6	119.000	714.000					
	8	1	289.000					289.000	
	9-20	12	119.000	1.428.000					
	20a	1	28.511		28.511				
	21-29	9	119.000	1.071.000					
	30	1	81.159			81.159			
	31	1	5.816.815			5.816.815			
	XVI	1-8	8	119.000	952.000				
		8a	1	104.902		104.902			
XVII	1-7	7	119.000	833.000					
	8-9	2	132.083	264.166					
	10-16	7	119.000	833.000					
XVIII	1-16	16	119.000	1.904.000					
	17-18	2	130.511	261.022					
	19-34	16	119.000	1.904.000					
XIX	1-16	16	119.000	1.904.000					
	17	1	130.511	130.511					
XXI	46	1	125.408	125.408					
	47	1	125.548	125.548					
	48	1	125.689	125.689					
	49	1	125.830	125.830					
	50	1	125.971	125.971					
	51	1	126.112	126.112					
	52	1	126.253	126.253					
	53	1	126.393	126.393					
	54	1	126.534	126.534					
	55	1	126.675	126.675					
	56	1	126.816	126.816					
	57	1	126.957	126.957					
	58	1	127.098	127.098					
	59	1	127.238	127.238					
	60	1	127.379	127.379					
	61	1	127.520	127.520					
	62	1	127.661	127.661					
	63	1	127.802	127.802					
	63a	1	68.881		68.881				
	TOTALES		131		14.715.583	283.453	5.816.815	0.000	520.829

ETAPA 14

No. De Mza.	Del Lote al Lote	No. Lotes	Area Lote (m2)	Area Vendible (m2)			Area de Donación (m2)	
				Habitacional	Reserva	Comercial	Equipamiento Urbano	Area Verde
XV	18-25	8	119.000	952.000				
	26	1	98.586					98.586
XVII	1	1	123.049	123.049				
	2-15	14	119.000	1.666.000				
	15a	1	57.102		57.102			
XVIII	1	1	123.049	123.049				
	2-15	14	119.000	1.666.000				
	15a	1	78.537		78.537			
	16a	1	70.439		70.439			
	16-29	14	119.000	1.666.000				
XIX	30	1	123.049	123.049				
	16a	1	91.874		91.874			
	16-29	14	119.000	1.666.000				
XXI	30	1	123.049	123.049				
	10-21	12	119.000	1.428.000				
TOTALES		85		9.536.196	297.952	0.000	0.000	98.586

CUADRO DE USO DE SUELO ETAPA 14

HABITACIONAL	9.536.196 M2
RESERVA	297.952 M2
COMERCIAL	0.000 M2
AREA VENDIBLE	9.834.148 M2
EQUIP. URBANO	0.000 M2
AREA VERDE	98.586 M2
AREA DE DONACION	98.586 M2
VIALIDADES	5.712.795 M2
SÚP. TOTAL A DESARROLLAR	15.645.529 M2
No. DE LOTES	85

ETAPA 15

No. De Mza.	Del Lote al Lote	No. Lotes	Area Lote (m2)	Area Vendible (m2)			Area de Donación (m2)	
				Habitacional	Reserva	Comercial	Equipamiento Urbano	Area Verde
XV	14	1	2.401.441					2.401.441
	15-17	3	119.000	357.000				
XVI	1	1	123.049	123.049				
	2-15	14	119.000	1.666.000				
	15a	1	35.667		35.667			
	16a	1	27.569		27.569			
	16-29	14	119.000	1.666.000				
	30	1	123.049	123.049				

ETAPA 13

No. De Mza.	Del Lote al Lote	No. Lotes	Area Lote (m2)	Area Vendible (m2)			Area de Donación (m2)	
				Habitacional	Reserva	Comercial	Equipamiento Urbano	Area Verde
XIX	1	1	123.049	123.049				
	2-15	14	119.000	1.666.000				
	15a	1	99.972		99.972			
XX	1	1	132.143	132.143				
	2-15	14	119.000	1.666.000				
	15a	1	79.504		79.504			
	16a	1	109.778		109.778			
	16-29	14	119.000	1.666.000				
	30	1	124.045	124.045				
XXI	22-24	3	119.000	357.000				
	26-33	8	119.000	952.000				
	34	1	126.144	126.144				
XXII	1	1	95.126					95.126
	2-7	6	119.000	714.000				
	8	1	127.491	127.491				
	9	1	119.441	119.441				
	10	1	120.168	120.168				
	11	1	121.272	121.272				
	12	1	122.447	122.447				
	13	1	121.725	121.725				
	14	1	120.704	120.704				
	15	1	119.933	119.933				
35	1	126.060	126.060					
36-48	13	119.000	1.547.000					
49	1	127.022	127.022					
TOTALES		90		10,299.644	289.254	0.000	0.000	95.126

HABITACIONAL	10,299.644 M2
RESERVA	289.254 M2
COMERCIAL	0.000 M2
AREA VENDIBLE	10,588.898 M2
EQUIP. URBANO	0.000 M2
AREA VERDE	95.126 M2
AREA DE DONACION	95.126 M2
VIALIDADES	7,294.584 M2
PASO PLUVIAL O DE SERVICIOS	119.000 M2
SUP. TOTAL A DESARROLLAR	18,097.608 M2
No. DE LOTES	90

CUADRO DE USO DE SUELO
ETAPA 1

HABITACIONAL	14,715.583 M2
RESERVA	283.453 M2
COMERCIAL	5,816.815 M2
AREA VENDIBLE	20,815.851 M2
EQUIP. URBANO	0.000 M2
AREA VERDE	520.829 M2
AREA DE DONACION	520.829 M2
VIALIDADES	14,321.149 M2
SUP. TOTAL A DESARROLLAR	35,657.829 M2
No. DE LOTES	131

ETAPA 2

No. De Mza.	Del Lote al Lote	No. Lote	Area Lote (m2)	Area Vendible (m2)			Area de Donación (m2)	
				Habitacional	Reserva	Comercial	Equipamiento Urbano	Area Verde
XIX	18	1	130.511	130.511				
	19-34	16	119.000	1,904.000				
XX	1-16	16	119.000	1,904.000				
	17	1	125.926	125.926				
	18a	1	87.602		87.602			
	18-33	16	119.000	1,904.000				
XXI	33	1	123.577	123.577				
	34	1	123.718	123.718				
	35	1	123.858	123.858				
	36	1	123.999	123.999				
	37	1	124.140	124.140				
	38	1	124.281	124.281				
	39	1	124.422	124.422				
	40	1	124.563	124.563				
	41	1	124.703	124.703				
	42	1	124.844	124.844				
	43	1	124.985	124.985				
	44	1	125.126	125.126				
	45	1	125.267	125.267				
XXII	1	1	205.746					205.746
	2	1	119.708	119.708				
	3	1	120.594	120.594				
	4	1	121.864	121.864				
	5	1	122.348	122.348				
	6	1	121.255	121.255				
	7	1	120.344	120.344				
	8	1	119.676	119.676				
	28-42	15	119.000	1,785.000				
	42a	1	116.112		116.112			
TOTALES		88		10,216.709	203.714	0.000	0.000	205.746

CUADRO DE USO DE SUELO ETAPA 2	
HABITACIONAL	10.216.709 M2
RESERVA	203.714 M2
COMERCIAL	0.000 M2
AREA VENDIBLE	10.420.423 M2
EQUIP. URBANO	0.000 M2
AREA VERDE	205.746 M2
AREA DE DONACION	205.746 M2
VIALIDADES	5.963.404 M2
SUP. TOTAL A DESARROLLAR	16.589.573 M2
No. DE LOTES	88

ETAPA 3

No. De Mza.	Del Lote al Lote	No. Lote	Area Lote (m2)	Area Vendible (m2)			Area de Donación (m2)	
				Habitacional	Reserva	Comercial	Equipamiento Urbano	Area Verde
X	1a	1	79.168		79.168			
	1-18	18	119.000	2.142.000				
XI	1a	1	79.168		79.168			
	1-36	36	119.000	4.284.000				
	36a	1	79.168		79.168			
XII	10-25	16	119.000	1.904.000				
	1-4	4	119.000	476.000				
XIII	5	1	108.340		108.340			
	6	1	189.500	189.500				
	7-10	4	119.000	476.000				
XIII-A	1	1	10.136.581		10.136.581			
	1a	1	86.549				86.549	
XIV-A	1-3	3	119.000	357.000				
	4	1	47.140				47.140	
XIV	1	1	47.140				47.140	
	2-7	6	119.000	714.000				
	8	1	355.770				355.770	
	9	1	135.910	135.910				
	10	1	127.330	127.330				
	11	1	123.060	123.060				
	12	1	120.990	120.990				
	13	1	120.040	120.040				
	14	1	120.130	120.130				
	15	1	121.470	121.470				
	16	1	124.840	124.840				
	17	1	132.020	132.020				
	18	1	146.460	146.460				
19	1	175.230	175.230					
20-23	4	119.000	476.000					
TOTALES	112			12.465.980	10.482.425	0.000	0.000	536.599

ETAPA 12

No. De Mza.	Del Lote al Lote	No. Lotes	Area Lote (m2)	Area Vendible (m2)			Area de Donación (m2)	
				Habitacional	Reserva	Comercial	Equipamiento Urbano	Area Verde
IV	17-33	17	119.000	2.023.000				
	34	1	144.688	144.688				
V	1a	1	28.241		28.241			
	1-44	44	119.000	5.236.000				
	44a	1	30.511		30.511			
VI	1	1	122.949					122.949
	2	1	119.000	119.000				
	3	1	119.006	119.006				
	4	1	119.123	119.123				
	5	1	119.443	119.443				
	6	1	119.973	119.973				
	7	1	120.723	120.723				
	8	1	121.704	121.704				
	9	1	122.457	122.457				
	10	1	121.275	121.275				
	11	1	120.122	120.122				
VII	1a	1	135.929		135.929			
	1-37	37	122.994	4.550.778				
	37a	1	78.415		78.415			
VIII	1-6	6	119.000	714.000				
	6a	1	70.400		70.400			
IX	14a	1	31.853		31.853			
	14-28	15	119.000	1.785.000				
TOTALES		137		15.656.292	375.349	0.000	0.000	122.949

CUADRO DE USO DE SUELO ETAPA 12

HABITACIONAL	15.656.292 M2
RESERVA	375.349 M2
COMERCIAL	0.000 M2
AREA VENDIBLE	16.031.641 M2
EQUIP. URBANO	0.000 M2
AREA VERDE	122.949 M2
AREA DE DONACION	122.949 M2
VIALIDADES	9.710.614 M2
SUP. TOTAL A DESARROLLAR	25.865.204 M2
No. DE LOTES	137

HABITACIONAL	15.497.740 M2
RESERVA	165.482 M2
COMERCIAL	0.000 M2
AREA VENDIBLE	15.663.222 M2
EQUIP. URBANO	0.000 M2
AREA VERDE	120.549 M2
AREA DE DONACION	120.549 M2
VIALIDADES	8.022.713 M2
PASO PLUVIAL O DE SERVICIOS	124.346 M2
SUP. TOTAL A DESARROLLAR	23.930.832 M2
No. DE LOTES	132

ETAPA 11

No. De Mza.	Del Lote al Lote	No. Lotes	Area Lote (m2)	Area Vendible (m2)			Area de Donación (m2)	
				Habitacional	Reserva	Comercial	Equipamiento Urbano	Area Verde
I	1	1	398.272					398.272
	2	1	117.751	117.751				
	3-5	3	119.000	357.000				
	6	1	119.009	119.009				
	7	1	141.774	141.774				
	8-9	2	146.721	293.442				
	9a	1	83.667		83.667			
	10	1	333.934	333.934				
	11-25	15	119.000	1.785.000				
	1-15	15	119.000	1.785.000				
II	15a	1	34.000		34.000			
	1a	1	36.636		36.636			
III	1-26	26	119.000	3.094.000				
	26a	1	127.876		127.876			
	1	1	202.805	202.805				
IV	2-16	15	119.000	1.785.000				
	XXIX	1	3.108.661			3.108.661		
TOTALES		87		10.014.715	282.179	3.108.661	0.000	398.270

HABITACIONAL	10.014.715 M2
RESERVA	282.179 M2
COMERCIAL	3.108.661 M2
AREA VENDIBLE	13.405.555 M2
EQUIP. URBANO	0.000 M2
AREA VERDE	398.272 M2
AREA DE DONACION	398.272 M2
VIALIDADES	10.598.898 M2
SUP. TOTAL A DESARROLLAR	24.402.725 M2
No. DE LOTES	87

HABITACIONAL	12.465.980 M2
RESERVA	10.482.425 M2
COMERCIAL	0.000 M2
AREA VENDIBLE	22.948.405 M2
EQUIP. URBANO	0.000 M2
AREA VERDE	536.599 M2
AREA DE DONACION	536.599 M2
VIALIDADES	13.720.397 M2
SUP. TOTAL A DESARROLLAR	37.205.401 M2
No. DE LOTES	112

ETAPA 4

No. De Mza.	Del Lote al Lote	No. Lote	Area Lote (m2)	Area Vendible (m2)			Area de Donación (m2)	
				Habitacional	Reserva	Comercial	Equipamiento Urbano	Area Verde
VIII	1	1	137.618					137.618
	2	1	119.334	119.334				
	3	1	119.806	119.806				
	4	1	120.494	120.494				
	5	1	121.410	121.410				
	6	1	122.425	122.425				
	7	1	121.669	121.669				
	8	1	120.396	120.396				
	32a	1	70.025		70.025			
	32-54	23	119.000	2.737.000				
IX	1a	1	81.105		81.105			
	1-36	36	119.000	4.284.000				
X	36a	1	101.121		101.121			
	19-36	18	119.000	2.142.000				
XII	36a	1	79.168		79.168			
	1-9	9	119.000	1.071.000				
TOTALES		98		11.079.534	331.419	0.000	0.000	137.618

HABITACIONAL	11.079.534 M2
RESERVA	331.419 M2
COMERCIAL	0.000 M2
AREA VENDIBLE	11.410.953 M2
EQUIP. URBANO	0.000 M2
AREA VERDE	137.618 M2
AREA DE DONACION	137.618 M2
VIALIDADES	6.214.439 M2
SUP. TOTAL A DESARROLLAR	17.763.010 M2
No. DE LOTES	98

ETAPA 5

No. De Mza.	Del Lote al Lote	No. Lote	Area Lote (m2)	Area Vendible (m2)			Area de Donación (m2)	
				Habitacional	Reserva	Comercial	Equipamiento Urbano	Area Verde
XXI	20	1	121.746	121.746				
	21	1	121.887	121.887				
	22	1	122.028	122.028				
	23	1	122.168	122.168				
	24	1	122.309	122.309				
	25	1	122.450	122.450				
	26	1	122.591	122.591				
	27	1	122.732	122.732				
	28	1	122.873	122.873				
	29	1	123.013	123.013				
	30	1	123.154	123.154				
	31	1	123.295	123.295				
32	1	123.436	123.436					
XXII	9	1	211.840					211.840
	10-27	18	119.000	2.142.000				
	1-15	15	119.000	1.785.000				
XXIII	15a	1	117.636		117.636			
	16a	1	45.789		45.789			
	16-31	16	119.000	1.904.000				
XXIV	1	1	173.460					173.460
	2	1	119.001	119.001				
	3	1	119.116	119.116				
	4	1	119.557	119.557				
	5	1	120.357	120.357				
	6	1	121.539	121.539				
	7	1	122.464	122.464				
	8	1	121.501	121.501				
	9	1	120.531	120.531				
	10	1	62.680					62.680
XXV	1-16	16	119.000	1.904.000				
	17	1	126.577	126.577				
TOTALES		92		10.419.325	163.425	0.000	0.000	447.980

HABITACIONAL	10.419.325 M2
RESERVA	163.425 M2
COMERCIAL	0.000 M2
AREA VENDIBLE	10.582.750 M2
EQUIP. URBANO	0.000 M2
AREA VERDE	447.900 M2
AREA DE DONACION	447.980 M2
VIALIDADES	7.482.582 M2
SUP. TOTAL A DESARROLLAR	18.513.312 M2
No. DE LOTES	92

ETAPA 10

No. De Mza.	Del Lote al Lote	No. Lotes	Area Lote (m2)	Area Vendible (m2)			Area de Donación (m2)	
				Habitacional	Reserva	Comercial	Equipamiento Urbano	Area Verde
XXI	35-40	6	119.000	714.000				
	41	1	132.438	132.438				
	42	1	123.240	123.240				
	43	1	123.412	123.412				
	44	1	123.529	123.529				
	45	1	123.646	123.646				
	46	1	123.763	123.763				
	47	1	123.880	123.880				
	48	1	123.997	123.997				
	49	1	124.114	124.114				
	50	1	124.231	124.231				
	52	1	124.465	124.465				
	53	1	124.582	124.582				
	54	1	124.699	124.699				
	16	1	120.970	120.970				
XXII	17-33	17	119.000	2.023.000				
	34	1	134.275	134.275				
XXIII	1	1	120.549					120.549
	2	1	119.000	119.000				
	3	1	119.032	119.032				
	4	1	119.318	119.318				
	5	1	119.956	119.956				
	6	1	120.964	120.964				
	7	1	122.274	122.274				
	8	1	122.014	122.014				
	9	1	120.931	120.931				
	10	1	120.100	120.100				
	11	1	119.510	119.510				
XXIV	1-15	15	119.000	1.785.000				
	16	1	139.027	139.027				
	17a	1	66.888		66.888			
	17-30	14	119.000	1.666.000				
31	1	134.010	134.010					
XXV	1-16	16	119.000	1.904.000				
	17	1	118.919	118.919				
18a	1	98.594		98.594				
XXVI	18-33	16	119.000	1.904.000				
	16	1	127.444	127.444				
17-32	16	119.000	1.904.000					
TOTALES		132		15.497.740	165.482	0.000	0.000	120.549

RELACION DE MANZANAS LOTES Y AREAS
POLIGONO II
ETAPA 9

No. De Mza.	Del Lote al Lote	No. Lotes	Area Lote (m2)	Area Vendible (m2)			Area de Donación (m2)	
				Habitacional	Reserva	Comercial	Equipamiento Urbano	Area Verde
XXI	55	1	124.816	124.816				
	56	1	124.933	124.933				
	57	1	125.051	125.051				
	58	1	125.168	125.168				
	59	1	125.285	125.285				
	60	1	125.402	125.402				
	61	1	125.519	125.519				
	62	1	125.636	125.636				
	63	1	125.753	125.753				
	64	1	125.870	125.870				
	65	1	125.987	125.987				
66	1	126.104	126.104					
67	1	126.221	126.221					
XXVI	1-14	14	119.000	1,666.000				
	15	1	173.245	173.245				
XXVII	1-11	11	119.000	1,309.000				
	11a	1	69.708		69.708			
	12	1	160.948	160.948				
13-23	11	119.000	1,309.000					
XXVIII	1	1	432.272					432.272
	2	1	117.751	117.751				
	3-5	3	119.000	357.000				
	6	1	119.009	119.009				
	7	1	141.774	141.774				
	8-9	2	146.721	293.442				
	10	1	450.673					450.673
XXX	11-23	13	119.000	1,547.000				
	1	1	4,002.717			4,002.717		
2	1	19,980.828				19,980.828		
TOTALES		77		8,825.914	69.708	4,002.717	19,980.828	882.945

HABITACIONAL	8,825.914 M2
RESERVA	69.708 M2
COMERCIAL	4,002.717 M2
AREA VENDIBLE	12,898.339 M2
EQUIP. URBANO	19,980.828 M2
AREA VERDE	882.945 M2
AREA DE DONACION	20,863.773 M2
VIALIDADES	14,026.646 M2
SUP. TOTAL A DESARROLLAR	47,788.758 M2
No. DE LOTES	77

ETAPA 6

No. De Mza.	Del Lote al Lote	No. Lote	Area Lote (m2)	Area Vendible (m2)			Area de Donación (m2)		
				Habitacional	Reserva	Comercial	Equipamiento Urbano	Area Verde	
XXI	1	1	119.070	119.070					
	2	1	119.211	119.211					
	3	1	119.352	119.352					
	4	1	119.492	119.492					
	5	1	119.633	119.633					
	6	1	119.774	119.774					
	7	1	119.915	119.915					
	8	1	120.056	120.056					
	9	1	120.197	120.197					
	10	1	120.337	120.337					
	11	1	120.478	120.478					
	12	1	120.619	120.619					
	13	1	120.760	120.760					
	14	1	120.901	120.901					
	15	1	121.042	121.042					
	16	1	121.182	121.182					
	17	1	121.323	121.323					
	18	1	121.464	121.464					
	19	1	121.605	121.605					
XXV	18	1	130.511	130.511					
	19-34	16	119.000	1,904.000					
XXVI	1-16	16	119.000	1,904.000					
	17	1	129.989	129.989					
	18a	1	85.497			85.497			
18	1	121.899	121.899						
19-32	14	119.000	1,666.000						
XXVII	1-11	11	119.000	1,309.000					
	12	1	118.995	118.995					
	12a	1	60.013			60.013			
	13a	1	87.681			87.681			
13-23	11	119.000	1,309.000						
XXVIII	1	1	326.523					326.523	
	2	1	121.138	121.138					
	3	1	148.455	148.455					
	4-6	3	119.000	357.000					
	7	1	136.871	136.871					
	8	1	146.703	146.703					
	9	1	146.727	146.727					
	10	1	167.367	167.367					
	11	1	354.791					354.791	
	12-24	13	119.000	1,547.000					
	TOTALES		118		13,797.793	233.191	0.000	0.000	681.314

HABITACIONAL	13.797.793 M2
RESERVA	233.191 M2
COMERCIAL	0.000 M2
AREA VENDIBLE	14.030.984 M2
EQUIP. URBANO	0.000 M2
AREA VERDE	681.314 M2
AREA DE DONACION	681.314 M2
VIALIDADES	11.088.745 M2
SUP. TOTAL A DESARROLLAR	25.801.043 M2
No. DE LOTES	118

ETAPA 7

No. De Mza.	Del Lote al Lote	No. Lote	Area Lote (m2)	Area Vendible (m2)			Area de Donación (m2)	
				Habitacional	Reserva	Comercial	Equipamiento Urbano	Area Verde
V	1a	1	28.168		28.168			
	1-22	22	119.000	2.618.000				
VI	1	1	137.549					137.549
	2	1	119.000	119.000				
	3	1	119.008	119.008				
	4	1	119.134	119.134				
	5	1	119.465	119.465				
	6	1	120.006	120.006				
	7	1	120.767	120.767				
	8	1	121.760	121.760				
	9	1	122.439	122.439				
	10	1	121.206	121.206				
	11	1	48.040					48.040
1a	1	78.141		78.141				
VII	1-37	37	119.000	4.403.000				
	38	1	135.164	135.164				
VIII	9	1	230.330					230.330
	10-31	22	119.000	2.618.000				
	55a	1	102.000		102.000			
55-62	8	119.000	952.000					
TOTALES		105		11.808.949	208.309	0.000	0.000	415.919

HABITACIONAL	11.808.949 M2
RESERVA	208.309 M2
COMERCIAL	0.000 M2
AREA VENDIBLE	12.017.258 M2
EQUIP. URBANO	0.000 M2
AREA VERDE	415.919 M2
AREA DE DONACION	415.919 M2
VIALIDADES	8.102.734 M2
SUP. TOTAL A DESARROLLAR	20.535.911 M2
No. DE LOTES	105

ETAPA 8

No. De Mza.	Del Lote al Lote	No. Lote	Area Lote (m2)	Area Vendible (m2)			Area de Donación (m2)	
				Habitacional	Reserva	Comercial	Equipamiento Urbano	Area Verde
I	1	1	283.855					283.855
	2	1	121.147	121.147				
	3	1	148.399	148.399				
	4-6	3	119.000	357.000				
	7	1	136.893	136.893				
	8-9	2	146.721	293.442				
	10	1	144.007	144.007				
	11	1	346.279					346.279
	12-26	15	119.000	1.785.000				
	1a	1	140.713		140.713			
	1-26	26	119.000	3.094.000				
II	26a	1	41.247		41.247			
	1a	1	59.500		59.500			
III	1-15	15	119.000	1.785.000				
	1a	1	79.100		79.100			
IV	1-34	34	119.000	4.046.000				
	35	1	180.792	180.792				
V	23-44	22	119.000	2.618.000				
	44a	1	28.168		28.168			
XXIX	1	1	3.108.661					3.108.661
TOTALES		130		14.709.680	348.728	0.000	0.000	3.738.795

**CUADRO DE USO DE SUELO
ETAPA 8**

HABITACIONAL	14.709.680 M2
RESERVA	348.728 M2
COMERCIAL	0.000 M2
AREA VENDIBLE	15.058.408 M2
EQUIP. URBANO	0.000 M2
AREA VERDE	3.738.795 M2
AREA DE DONACION	3.738.795 M2
VIALIDADES	12.756.070 M2
SUP. TOTAL A DESARROLLAR	31.553.273 M2
No. DE LOTES	130

**CUADRO DE USO DE SUELO
POLIGONO I**

HABITACIONAL	99.213.553 M2
RESERVA	12.254.664 M2
COMERCIAL	5.816.815 M2
AREA VENDIBLE	117.285.032 M2
EQUIP. URBANO	0.000 M2
AREA VERDE	6.684.800 M2
AREA DE DONACION	6.684.800 M2
VIALIDADES	79.649.520 M2
SUP. TOTAL A DESARROLLAR	203.619.352 M2
No. DE LOTES	874